

**Anexo al Informe de Resultados. Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.**

**Organismo: Consejería de Fomento.**

Consulta Pública Previa	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Entidad
<p>Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.</p>	<p>Alegaciones al objetivo b) de la norma</p>	<p>Dada la redacción ambigua del apartado b) de los objetivos de la norma que se pretende modificar, se debería concretar en qué casos se permitiría que el transporte regular de uso especial pueda ser prestado por otros vehículos de menos de diez plazas y que no posean los títulos que habilitan para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de personas en vehículos de turismo. Por tanto, sería recomendable que se concretara el ámbito espacial y temporal que, por circunstancias especiales, debido a condiciones climatológicas adversas o, a otro tipo de situaciones, imposibiliten realizar el servicio con el vehículo adscrito a un título habilitante.</p> <p>Igualmente se debería especificar que el servicio deberá ser realizado por la persona física titular del título habilitante, o persona contratada a tal efecto si el titular fuera una persona jurídica.</p> <p>Muchas gracias y un saludo.</p>	<p>José Luis Morón</p>	<p>FEDERACIÓN REGIONAL DEL TAXI DE CASTILLA-LA MANCHA</p>
<p>Consulta Pública Previa sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.</p>	<p>Objetivo de la norma punto b)</p>	<p>En la misma línea que el comentario anterior, consideramos que el punto b) de los objetivos de la norma es totalmente inconcreto, se debería especificar en que casos se permitiría que el transporte regular de uso especial pueda ser prestado por otros vehículos de menos de 10 plazas y que no posean los títulos que habilitan para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de personas en vehículos de turismo. Por tanto se debería concretar el ámbito espacial y temporal que por circunstancias especiales debido a condiciones climatológicas adversas u otro tipo de situaciones imposibiliten realizar el servicio con el vehículo adscrito a un título habilitante, es decir debería ser una medida para casos muy excepcionales y tasados por la propia norma.</p> <p>Además sería necesario especificar que el servicio deberá ser realizado por una persona física titular del título habilitante o persona contratada a tal efecto si el titular fuera una persona jurídica.</p> <p>También sería conveniente especificar el tipo de vehículos que se autorizaría y que fuese de titularidad o bajo alguno de los regímenes aceptados por la Ley del titular de la licencia.</p>	<p>APTCCR</p>	<p>ASOCIACION PROVINCIAL DE TAXISTAS DE CIUDAD REAL</p>